MODIFICATORIO No. 2 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 091-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 800.141.624-2 y la Empresa CONSTRUCCIONES TCM S.A.S. – NIT. 901.153.363-3

Entre los suscritos: el Señor **Coronel NAILY AKID GANEM HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.528.227** expedida en Cali Valle del Cauca,, debidamente facultado mediante la la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, Resolución 204 Articulo 01 del 25 de febrero 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA –COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, con NIT. 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA –CACOM-1 o **Entidad Estatal contratante**, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra, la señora **NINET JOHANA PERDOMO GAITAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.070.592.273** expedida en Girardot Cundinamarca, domiciliada en Girardot Cundinamarca, actuando como Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES TCM SAS. – NIT. 901.153.363-3**, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el segundo Modificatorio de Ampliación de Plazo para el segundo corte al Clausulado adicional del Contrato Electrónico **No. 091-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022**, previo las siguientes consideraciones:

a) Que en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución la aceptación de oferta **No. 091-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022** cuyo objeto es "***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS MILITARES DE CACOM-1, SEGÚN FICHA TÉCNICA."*** de acuerdo a lo establecido y aprobado por las partes en la página del SECOP II el día 02 de diciembre de 2022, celebrado entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, con NIT 800.141.624-2, y la señora **NINET JOHANA PERDOMO GAITAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.070.592.273** expedida en Girardot Cundinamarca, actuando como Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES TCM SAS. – NIT. 901.153.363-3**, el cual tiene fecha máxima de ejecución para el primer corte (amarre de vigencias futuras 2023), hasta el 16 de diciembre de 2022.

b) Que con fecha 16 de diciembre de 2022, se publica en plataforma SECOP II el primer modificatorio de ampliación de plazo para el primer corte, **hasta el 28 de diciembre de 2022**, y el segundo corte queda programado **hasta el 24 de febrero de 2023**.

c) Que con fecha 22 de febrero de 2023, la señora **NINET JOHANA PERDOMO GAITAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.070.592.273** expedida en Girardot Cundinamarca, actuando como Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES TCM SAS. – NIT. 901.153.363-3,** publica en plataforma SECOP II oficio S/N al señor **ST. CHIQUILLO SALAMANCA JEFFERY GIOVANNY**, supervisor suplente del contrato, solicitando una nueva prórroga del contrato en mención **hasta el 08 de marzo de 2023**, para así dar cumplimiento al segundo y último corte del contrato, ya que la fabricación de los closets y las puertas en madera han sido demoradas debido a la dificultad de los materiales de fabricación, transporte del traslado de las mismas y que nuestro proveedor no contaba con el personal de fabricación ya que por festividades de inicio de año se encontraban en vacaciones, el cual la fabricación se demora entre 30 a 45 días. Finalmente quiero expresar que los trabajos se están llevando a cabo dentro de las posibilidades de cumplimiento teniendo en cuenta que nuestro principal objetivo es la satisfacción integral en calidad y diseño para nuestros clientes, para lo cual estamos haciendo el mayor esfuerzo de cumplir con el plazo estipulado.

d) Que el señor **ST. CHIQUILLO SALAMANCA JEFFERY GIOVANNY**, supervisor suplente de contrato, envía oficio No. FAC-S-2023-034356-CI del 22-02-2023 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-GRUAL-ESINS-SERPU, de fecha 22 de febrero de 2023, al señor **Coronel NAILY AKID GANEM HERNÁNDEZ**, Segundo Comandante CACOM-1, solicitando modificar el contrato **No. 091-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución para el segundo corte **hasta el 08 de marzo de 2023,** en consecuencia este contrato se pagará así:

Será cancelado con los recursos del PAC del mes de mayo de 2023, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios, según Facturación hasta la suma de $57.304.246.08

e) De conformidad con el nuevo Concepto presupuestal emitido por parte del Departamento Financiero el día 16 de diciembre de 2022, en su numeral 1, se expide el siguiente concepto presupuestal, el Departamento de contratos deberá tramitar oportunamente los documentos soportes de pago, con el propósito de solicitar el PAC durante la primera semana del mes anterior de cada pago, y de esta forma reconocer y tramitar y registrarlo en SIIF, está sujeto a cambios según disponibilidad de recursos.

f) Que la presente modificación cuenta con concepto jurídico favorable emitido por el señor **TE. MARULANDA ARBELAEZ JULIAN ESTEBAN**, Especialista Jurídico del Departamento de contratos CACOM-1, de fecha 23 de febrero de 2023, dando viabilidad jurídica para la ampliación del plazo de ejecución para el segundo corte hasta el 08 de marzo de 2023, por las razones expuestas por el contratista en oficio de fecha 22 de febrero de 2023.

g) Que en la presente modificación se tiene en cuenta la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, Orden del dia CACOM-1 No. 099 del 21 de julio de 2022, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Manual del Ministerio de Defensa Nacional, numeral 5.3.2 - situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato. **Modificación al contrato** – "Conforme el **Art 16 de la ley 80 de 1993** "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."

h) Que con base en lo anteriormente expuesto el señor **Coronel JAIME CORREA JARAMILLO,** Ordenador del Gasto CACOM-1 (E), AUTORIZA la respectiva Modificación de **Ampliación de plazo de ejecución para el segundo corte, hasta el 08 de marzo de 2023**, y ordena al Departamento de Contratos realizar las siguientes modificaciones así:

I) **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Cláusula 1 – Plazo de Ejecución: El Contratista entregará a entera satisfacción la totalidad de los servicios contratados para el segundo corte, **hasta el día 08 de marzo de 2023**.

II) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la Cláusula 2 – Forma y Condiciones de Pago: **EL MINISTERIO pagará AL CONTRATISTA** El valor total del presente proceso contractual de la siguiente forma:

Será cancelado con los recursos del PAC del mes de mayo de 2023, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios, según Facturación hasta la suma de $57.304.246.08

Previa presentación de la factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los servicios recibidos expedido por el Supervisor del Contrato; previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

III) ARTÍCULO TERCERO: Garantías – De acuerdo al presente modificatorio se amplía la cobertura de los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	**$13.177.322.04**	**20%**	**01/12/2022**	**30/07/2023**
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	**$6.588.661.02**	**10%**	**01/12/2022**	**08/03/2026**
Calidad y Estabilidad de la Obra	**$32.943.305.09**	**50%**	**01/12/2022**	**08/03/2028**

En la caratula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSION.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extra contractual	**200 SMMLV**	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta su ejecución, es decir hasta el 08/03/2023.

ARTÍCULO CUARTO – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico **No. 091-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022** y sus modificatorios, que no sean contrarias al presente contrato.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,